



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 20 Sec. II

Jueves 08 de Septiembre de 2022

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** ♦ Convocatoria No. 07.

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** ♦ Acuerdo OR14-PA9/22. ♦ Reglamento de la Juventud de Cananea. ♦ Acuerdo OR14-PA13/22. ♦ Modificación al Presupuesto de Egresos 2022. ♦

H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo 01 de enero al 30 de junio. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Acuerdos de inicio emitidos por el Síndico Municipal, con el fin de emplazar el inicio de procedimiento correspondiente a los propietarios, poseedores o interesados jurídicos de diversos bienes inmuebles ubicados en diferentes zonas de esta ciudad, para sustanciar y emitir declaratorias de abandono y posesión de edificaciones y viviendas. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA** ♦ Transferencias presupuestales líquidas de OOMAPAS Magdalena, periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022. ♦ Modificaciones presupuestales 2022, periodo 01 de enero al 30 de junio. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** ♦ Programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales. ♦ Reglamento de austeridad. ♦ Programa anual de austeridad y ahorro.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

Que en el punto número 9, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 14, celebrada con fecha miércoles diez de agosto del año dos mil veintidós, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con diez votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

----- **ACUERDO OR14-PA9/22** -----
SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA, EN CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CGR-002/22.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día dieciséis del mes de agosto del año dos mil veintidós en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESÚS LUIS MARTÍNEZ COSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

C.c.p. JLMA/mepI



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA; Tiene a bien expedir este REGLAMENTO con fundamento en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora y, con fundamento en los artículos 61 fracción I, incisos B), C) y D) y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expide y aprueba, por mayoría calificada en sesión ordinaria número 14, de fecha 10 de agosto de 2022.

Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos reglamentarios con el fin de promulgar y publicar en el Boletín Oficial de conformidad con artículo 65 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente iniciativa de:

REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente disposición es de orden público y observancia general y tiene por objeto regular las funciones, actividades, atribuciones, desarrollo, promoción y el impulso de la juventud en Cananea. Así como la observancia del artículo 3, párrafo 5 y 4 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones Federales y Estatales en la materia.

En materia de derecho de jóvenes, velará en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

El municipio promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del municipio.

Artículo 2. Se delimita en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y define la aplicación de la leyes Federales y Estatales en materia de la juventud.

Artículo 3. Este Reglamento regula a todos los jóvenes habitantes del municipio de Cananea, jóvenes originarios, jóvenes en tránsito considerados entre mayores de 12 y menores de 29 años.

- I. Los jóvenes entre 12 y 17 años en todo momento se deberá observar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Los jóvenes entre 18-29 años estarán regulados por la presente reglamentación.

Artículo 4. Son sujetos obligados, en materia de la juventud, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Instituto de la Juventud, el Director del Instituto de la Juventud de Cananea y el Consejo de Jóvenes.

Artículo 5. Son derechos y obligaciones de los jóvenes de Cananea;

Foja útil #1



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- I. Derechos;
 - A). Participar en las actividades, programas, proyecto, eventos y convocados por el Instituto.
 - B). Participar en el Consejo de Jóvenes conforme a los lineamientos correspondientes.
- II. Obligaciones;
 - A). Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
 - B). A los jóvenes entre 18 y 29 años respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes y reglamentos y disposiciones que determina este reglamento.
 - C). A los jóvenes entre 18 y 29 años observar las obligaciones descritas en el Art. 17 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal.

Artículo 6. Son autoridades responsables de su aplicación.

- I. Presidente Municipal.
- II. El Ayuntamiento.
- III. El Instituto de la Juventud.
- IV. El Titular del Instituto.
- V. El Consejo de Jóvenes.
- VI. Mesa de Lideres.

Artículo 7. En el presente Reglamento se entenderá como:

- I. Ayuntamiento: el Ayuntamiento del Municipio de Cananea.
- II. Instituto: Instituto de la juventud.
- III. Consejo: Consejo de jóvenes.
- IV. Mesa de Lideres: Integrantes del Instituto de la juventud en general.
- V. Jóvenes menores: Los considerados entre las edades de 12-17 años.
- VI. Jóvenes mayores: Los considerados entre las edades de 18-29 años
- VII. Jóvenes: Todos los jóvenes considerados entre las edades de 12-29 años.
- VIII. Reglamento: Reglamento de la Juventud de Cananea.
- IX. Ley: Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- X. Municipio: Municipio de Cananea, Sonora.

Artículo 8. El Municipio priorizara el interés superior de jóvenes e impulso permanente y participación en materia educativa.

CAPÍTULO II
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

Artículo 9. El Instituto de la juventud es área administrativa que forma parte de la administración pública municipal directa del Ayuntamiento de Cananea. Las atribuciones, funciones y facultades estarán sujetas al Reglamento de la administración municipal y esta disposición.

Foja útil #2



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 10. Tendrá como residencia estar dentro del territorio del Municipio de Cananea, y, en el caso de actuar fuera del municipio tendrá la representación de la juventud de Cananea.

Artículo 11. El Instituto de la Juventud tendrá como objetivo representar a los jóvenes del municipio de Cananea dentro del mismo, así como en cualquier evento fuera de él.

Artículo 12. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

- I. Hacer del Instituto un espacio libre y disponible para los jóvenes del Municipio, en el que puedan expresar, desarrollar y potencializar sus ideas, inquietudes y aspiraciones.
- II. Establecer y ejecutar, en coordinación con las demás dependencias del Gobierno Municipal, políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes.
- III. Atender las demandas relacionadas con la juventud, así como establecer mecanismos de comunicación.
- IV. Ejecutar la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Accionar y promover la inclusión de jóvenes respetando los derechos, de igualdad, equidad, género, creencia, religión, capacidades diferentes, idioma, origen étnico y cualquier término que resulte relacionado al enfoque de igualdad.
- VI. El Instituto será el encargado de vigilar que los jóvenes respeten las instalaciones municipales, así como de centros recreativos, y demás.
- VII. Manifestarse e invitar de manera pacífica en temas relacionados en la construcción y desarrollo integral para jóvenes.
- VIII. Hacer el buen uso de instalaciones, equipo, herramientas y todo lo que el municipio les proporcione para desarrollar sus actividades y tareas.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

Artículo 13. Para poder ser titular del Instituto de la juventud, por lo menos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 21 años y menor de 29 años al momento de su nombramiento.
- II. Ser residente del Municipio de Cananea, Sonora, Mx.
- III. Escolaridad mínima media superior terminada.

Artículo 14. Funciones y facultades titular del Instituto:

- I. Suscribir, elaborar, emitir toda clase de oficios a nombre del Instituto. Así como elaborar acuerdos y demás instrumentos jurídicos para el desarrollo de las funciones del Instituto.

Foja útil #3



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- II. Representar a los jóvenes del municipio de Cananea dentro del mismo, así como en cualquier evento fuera de él.
- III. Establecer y ejecutar, en coordinación con las demás dependencias del gobierno municipal, políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes.
- IV. Atender las demandas relacionadas con la juventud, así como establecer mecanismos de comunicación.
- V. Sujetarse al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea.
- VI. Planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

Artículo 15. Para garantizar el respeto de la participación de los jóvenes, se formará un Consejo de la Juventud para el seguimiento de proyectos, como instrumento de apoyo al Director, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Rango de edades: 14 a 29 años.
- II. Acta de Nacimiento.
- III. Copia de Identificación.
- IV. Se dará preferencia a los jóvenes que tengan mayoría de edad de 18 años hasta 29 años.
- V. En caso de integrarse por jóvenes menores de edad:
 - A) Estarán sujetos a carta compromiso, permiso de padres y/o tutores (Presentando copia de identificación oficial de los mismos) y a los demás lineamientos de este Reglamento del Instituto de la juventud.
 - B) Ser residentes del Municipio de Cananea.
 - C) Estar inscritos a alguna Institución Educativa y/o alguna Asociación, Fundación u Organización de carácter social que este correlacionada a la Juventud.
- VI. Los miembros serán nombrados por el Instituto, previa invitación formal, a las instituciones. Tendrán un coordinador que será el Director del Instituto.
- VII. Integrantes del Consejo:
 - A) El Consejo será integrado por un máximo de 11 jóvenes y mínimo de 5 integrantes que serán el cuerpo del consejo mismo, considerando siempre la mitad más uno para efectos de votación.

CAPÍTULO V
DE LA MESA DE LÍDERES Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.
De las facultades y obligaciones de la Mesa de Líderes.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la Mesa de Líderes, las siguientes:

Foja útil #4



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- I. Acatar las órdenes emitidas el Ayuntamiento de Cananea, así como por la misma mesa.
- II. Ejecutar, previa autorización del Director, todas las acciones necesarias tendientes a la realización de los proyectos juveniles que ante el Instituto se presenten.
- III. Solicitar información y apoyo al Director para efecto de darle seguimiento a los proyectos de que se trate.
- IV. Brindar orientación a la juventud respecto a los planes, programas y servicios que ofrece el Instituto para el desarrollo de este sector.
- V. Hacer llegar propuestas al Presidente Municipal, por conducto del Director, encaminadas al mejor desempeño de su actividad o que surjan como consecuencia del trabajo efectuado.
- VI. Coordinarse con el Director, el Presidente Municipal y demás instancias municipales a fin de analizar y, en su caso, brindar trámite a las demandas planteadas por la juventud.
- VII. Rendir informe de actividades de manera mensual a la mesa.

CAPÍTULO VI.
DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LA MESA DE LÍDERES Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.

Artículo 17. Las reuniones se realizan en diferentes espacios dependiendo de la disponibilidad de los mismos.

Artículo 18. Habrá por lo menos una reunión al mes, con previa citación de por lo menos 24 horas antes, con el Director del Instituto, integrantes del Consejo de Jóvenes y Mesa de Líderes.

Artículo 19. La duración de las reuniones tendrá un límite de 2 horas y se podrán suspender en caso de:

- A) **Suspensión:** Cuando se ponga en riesgo la integridad física de los integrantes de la reunión y seguimiento de proyectos o por causas de fuerza mayor; en este supuesto la reunión se cancela y se cita nuevamente.
- B) Cuando alguna Autoridad mayor lo demande.

Artículo 20. Es obligación del Director del Instituto estar presente y se podrá auxiliar de algún Secretario, el cual, su puesto será de carácter honorífico, mismo que procederá a dar inicio y cierre formal a las reuniones, así como levantar minuta de lo acordado en la reunión.

Artículo 21. El Secretario del Instituto coordinará el desarrollo de las reuniones, la intervención de los integrantes, el debate, discusión, análisis y votaciones para el seguimiento de proyectos.

Artículo 22. Con base a lo que establece el artículo 17 del presente Reglamento. deberá ser celebrada la reunión cumpliendo la siguiente formalidad:

- A) Desarrollo y guía de la reunión

Foja útil #5



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- B) El Secretario del Instituto dará pase de lista, mismo que deberán de manifestar uno a uno y levantando la mano.
- C) El Secretario y Director desahogarán los puntos a tratar para su análisis, estudio y desarrollo los mismos.
- D) Los asuntos, temas, proyectos y resoluciones que sean deliberados en la reunión; para validar se quiere la votación de mayoría simple o absoluta.
- E) Los integrantes de la mesa líder y seguimientos de proyecto tienen la obligación de votar de la siguiente manera.
 - 1) Voto a favor
 - 2) Voto en contra.
- F) El Secretario da aviso de que los puntos fueron agotados y se da cierre a la reunión.

CAPÍTULO VII.
DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Artículo 23. Son faltas e infracciones cometidas por los integrantes del Instituto de la Juventud al presente reglamento las siguientes:

- A) Será motivo de baja el acumular 3 faltas injustificadas, de manera consecutiva, de los integrantes del consejo a las reuniones convocadas.
- B) Comportamiento indebido e indisciplinas de y todos los integrantes generales del Instituto de la Juventud que no representen los valores del mismo, como son el respeto, honestidad, equidad e igualdad de género, edad, entre otros; hacia los demás jóvenes de la comunidad, sujeto a previa evidencia comprobable.
- C) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias ilícitas durante alguna reunión, evento o comisión del Instituto de la Juventud.
- D) Denostar públicamente y en redes sociales con sus acciones, expresiones y conductas; la imagen del Instituto y del Gobierno Municipal.
- E) Omitir el uso correcto del escudo del H. Ayuntamiento en documentación oficial y vehículos que pertenezcan al mismo.
- F) Cuando el Director del Instituto, encubra alguna falta cometida o se abstenga de dar vista de sus integrantes será motivo de remoción de su cargo.
- G) Incumplir o hacer caso omiso a las instrucciones lícitas emitidas por el Director del Instituto.
- H) La omisión o en su caso el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII.
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 24. Tendrán un periodo de 5 días hábiles los integrantes del Instituto que hayan sido amonestados, removidos y/o señalados por algunos de los integrantes para presentar su derecho de audiencia y combatir mediante un escrito ante el Director del Instituto su derecho de réplica.

Foja útil #6



REGlamento DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 25. En caso del incumplimiento o faltas al presente reglamento por parte del Director del Instituto, éste será sujeto a las sanciones descritas en el Reglamento de la Administración Municipal de Cananea.

CAPÍTULO IX.
DEL PREMIO DE LA JUVENTUD COMO ESTIMULO EN EL MUNICIPIO.

Artículo 26. El Premio de la Juventud del Municipio de Cananea, Sonora, México. Será convocado por lo menos una vez al año y será entregado a jóvenes cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

El premio de la Juventud del Municipio se otorgará en las siguientes distinciones:

- I.- Actividades académicas o científicas;
- II.- Actividades culturales o artísticas;
- III.- Actividades deportivas;
- IV.- Mérito ambiental y de labor social; y
- V.- Las demás que se acuerden por la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 27. El órgano encargado de emitir anualmente la convocatoria y las bases respectivas será el Consejo de Jóvenes y Director del Instituto, las cuales serán publicadas por los medios idóneos para su difusión mediante redes sociales y otros, a las y los jóvenes, debiendo emitir las mismas mediante un protocolo formal.

Artículo 28. Las edades de las convocatorias para premiación serán para jóvenes de entre 12 y 29 años.

CAPÍTULO X
JÓVENES EN TRÁNSITO.

Artículo 29. En el municipio de Cananea todos los jóvenes de familias migrantes gozarán de los mismos derechos, programas, que este reglamento determina.

CAPÍTULO XI
TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Iniciativa al Reglamento de la Juventud de Cananea, se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y toda disposición reglamentaria municipal que se contraponga, se declaran nulas y sin efectos. -----

Foja útil #7



REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DE CANANEA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Instituto de la Juventud para que realice lo conducente para ejecutar el presente Reglamento a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. -----

----- **CÚMPLASE** -----

Se turna al Presidente Municipal para que, en uso de sus facultades legales, promulgue y publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la presente iniciativa reglamentaria y se autoriza la Secretaría del Ayuntamiento verificar la ortografía y gramática del proyecto de acuerdo y realizar los ajustes correspondientes sin modificar el sentido de la iniciativa. -----

Así fue emitido y aprobado en Palacio Municipal, en sesión ordinaria número 14, por el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, el día miércoles 10 de agosto de 2022, se hace constar y suscribe;


EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA


JESÚS LUIS MANTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA


BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER MONTOYA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Publicación electrónica
sin validez oficial

Foja útil #8

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria No. 07..... 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Acuerdo OR14-PA9/22..... 4

Reglamento de la Juventud de Cananea..... 5

Acuerdo OR14-PA13/22..... 13

Modificación al Presupuesto de Egresos 2022..... 14

H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, período 01 de enero al 30 de junio..... 21

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdos de inicio emitidos por el Síndico Municipal, con el fin de emplazar el inicio de procedimiento correspondiente a los propietarios, poseedores o interesados jurídicos de diversos bienes inmuebles ubicados en diferentes zonas de esta ciudad, para sustanciar y emitir declaratorias de abandono y posesión de edificaciones y viviendas..... 24

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA

Transferencias presupuestales líquidas de OOMAPAS Magdalena, período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022..... 26

Modificaciones presupuestales 2022, periodo 01 de enero al 30 de junio..... 28

H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA

Programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales..... 29

Reglamento de austeridad..... 32

Programa anual de austeridad y ahorro..... 37

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCX201I-08092022-25F9914A5

